

Sesión 32.a extraordinaria en 30 de Noviembre de 1921

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CLARO SOLAR Y CORREA OVALLE

SUMARIO

El señor Errázuriz Tagle se refiere a la respuesta dada a la prensa por S. E. el Presidente de la República a sus observaciones sobre el Código del Trabajo.—El señor Garcés Gana (Ministro de Hacienda) contesta observaciones anteriores sobre concesiones de playa en Valparaíso.—El señor Zañartu (don Enrique) se ocupa de la situación producida con los albergues y del desarrollo de las epidemias reinantes.—El señor Concha (don Luis Enrique), se ocupa de los hechos producidos con motivo de la sepultación del cadáver de Reveco.—El señor Tocornal (Ministro del Interior), contesta dichas observaciones.—El señor Rivera contesta al señor Ministro de Hacienda sus observaciones sobre concesiones de playas.—Se acuerda celebrar sesión matinal el día de mañana destinada al despacho de diversos asuntos.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Bañados, Guillermo	González E., Alberto.
Barros E., Alfredo	Huneeus, Francisco
Briones Luco, Ramón	Letelier Silva, Pedro
Bulnes, Gonzalo	Lyon Peña, Arturo
Concha S., Juan E.	Ochagavía, Silvestre
Concha, Luis Enrique	Quezada A., Armando
Echenique, Joaquín.	Rivera, Guillermo
Edwards, Guillermo	Torrealba, Zenón
Errázuriz, Jorge	Valenzuela, Régulo
Errázuriz, Ladislao	Valdés, Ricardo
Freire, Fernando	Zañartu, Enrique
Garnham, Luis	Zañartu, Héctor.
Gatica, Abraham	

Y los señores Ministros: del Interior; de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización; de Hacienda, y de Guerra y Marina.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 31.a extraordinaria en 30 de Noviembre de 1921

Asistieron los señores Claro, Correa, Aguirre, Briones, Concha Luis E., Errázuriz Lazcano, Freire, Huneeus, Letelier, Lyon, Ochagavía, Quezada, Valdés, Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de un informe de la Comisión de Obras Públicas y Colonización recaído en el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados sobre construcción de canales derivados del río Laja.

El señor Presidente hace presente que en la sesión de ayer el Honorable Senador por Linares, señor Barros, formuló indicación para que el Senado acordara remitir a la Cámara de Diputados, con oficio, una nota de la Municipalidad de San Javier en que hace una exposición sobre la difícil situación económica en que se encuentra ante los gastos forzosos que debe de cubrir en cumplimiento de leyes como la de instrucción primaria obligatoria, de caminos, etc.

Como en igual caso se encuentran diversas presentaciones análogas de otras Municipalidades, que el Senado había acordado archivar, cree que sería también conveniente remitirlas a la Cámara de Diputados a fin de que sean tomadas en cuenta en el estudio del proyecto de ley que se elabora con el objeto de remediar esta situación.

Con el asentimiento tácito de la Sala se acuerda proceder en la forma indicada por el señor Presidente.

El señor Zañartu don Enrique, formula indicación para que se exima del trámite de Co-

misión el proyecto de ley iniciado en un Mensaje del Ejecutivo por el cual se modifica el artículo 22 de la ley de reorganización de los Ferrocarriles del Estado incorporando a ley orgánica del servicio el aumento de los sueldos que se hizo al personal en la ley de presupuestos de la Empresa, rogando al mismo tiempo al señor Presidente se sirva anunciarlo como asunto de fácil despacho si así lo estimare.

Se dan por terminadas los incidentes.

La indicación del Honorable Senador por Concepción se da tácitamente por aprobada.

El señor Presidente anuncia como asunto para agregar a la tabla de fácil despacho para las sesiones próximas el proyecto de ley a que acaba de referirse el honorable Senador señor Zañartu.

Una solicitud de la Municipalidad de Concepción en que somete a la aprobación del Senado el acuerdo tomado por dicha Corporación por el cual se acepta el traspaso del contrato de alumbrado público de dicha ciudad, celebrado entre la Compañía de Gaz y la Compañía de Luz Eléctrica.

Entrando a la orden del día continúa la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados sobre construcción de obras portuarias que quedó pendiente en la sesión de 21 del actual en el artículo 1.º conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Aguirre formula indicación para agregar a las obras de puerto que se consultan en el inciso 1.º del artículo 1.º, los siguientes: "Terminación de las obras del puerto de Antofagasta (malecones y explanadas); y

Consultar con este objeto en el artículo 3.º la cantidad de 1.750,000 £.

Ofrecida en seguida la palabra por el señor Presidente en los términos reglamentarios, por no haber usado de ella ningún señor Senador, se declara cerrado el debate y se da tácitamente por aprobado el inciso 1.º del artículo en discusión en la parte no observada.

Se procede a continuación a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Errázuriz don Jorge para agregar al final del inciso 1.º la frase: "... y de un muelle y sus obras complementarias en Pichilemu", se da tácitamente por aprobada.

La indicación de los Honorables Senadores señores Aguirre y Concha don Luis para agregar al final del inciso 1.º de este artículo la frase: "... y de un muelle en Tomé", se da también tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Presidente para agregar en el inciso 1.º de este artículo, en el renglón octavo, después de la palabra "mismo" la siguiente frase: "... y las obras complementarias del Puerto de Antofagasta", el señor Aguirre expresa que se acoge a esta indicación no insistiendo por su parte en la que había formulado con el mismo objeto.

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobada.

En votación el inciso 2.º, usa brevemente de la palabra el señor Errázuriz Lazcano.

El señor Correa, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para agregar al final del inciso, lo siguiente: "Estos ferrocarriles sólo podrán contratar una vez contratadas las obras del puerto de Constitución".

Tácitamente se da por aprobado el inciso en la parte no observada y se procede a votar las indicaciones formuladas:

La del señor Errázuriz don Jorge para sustituir la frase que dice: "... y de Peralillo a Parronal" por la siguiente: "... y del ramal de San Fernando a Pichilemu", a Parronal", se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del mismo señor Senador para agregar antes de la frase que dice: "... y la prolongación del Ferrocarril de Hualañé, etc., "la siguiente: "... de San Vicente a Peralillo", es desechada por 12 votos contra 2.

En votación la indicación del señor Concha don Luis para consultar también en este inciso la terminación del Ferrocarril de Rucapequén a Tomé y Penco con la construcción de la sección de Penco a Los Perales, es desechada por 10 votos contra 4.

La indicación del señor Correa se da tácitamente por aprobada.

En discusión el artículo 2.º. Usa de la palabra el Honorable Senador por Chiloé, señor Ochagavía.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado.

Se pone en seguida en discusión el artículo 3.º, en los términos en que los propone en su informe la Comisión Especial. El señor Presidente formula indicación para consultar en el renglón, a continuación de "Iquique" la cantidad de 750,000 libras esterlinas para las obras de atraque y complementarias del puerto de Antofagasta.

El señor Valdés formula indicación para consultar a continuación del renglón "... para Lebu", el siguiente:

"De £ 400,000 para puerto Saavedra"; que venía aprobado en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor Errázuriz don Ladislao formula indicación para consultar la suma de £ 200,000 para la ejecución de las obras ferroviarias a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º

Por haber llegado la hora queda pendiente la discusión.

Los artículos aprobados que daron redactados en la forma siguiente:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de 10 años para contratar, a precio alzado, por medio de propuestas públicas en conformidad a los proyectos de la Comisión de Puertos, aprobados ya o que sean

agradecer por el Ejecutivo, y a los pliegos de condiciones que formará al efecto la misma Comisión, la terminación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso, y de los trabajos complementarios del mismo; las obras complementarias del puerto de Antofagasta y la ejecución de obras de mejoramiento en los puertos de Constitución, Iquique, Talcahuano, Lebu, Puerto Saavedra y Valdivia; la construcción de un muelleón y de un muelle en Puerto Montt y la construcción de un muelle y obras complementarias en Tomé y Pichilemu.

Se autoriza asimismo al Presidente de la República para contratar a precio alzado, en conjunto e por parcialidades, dentro del plazo de 10 años, la construcción del Ferrocarril de Los Queñes a Curicó, del Ferrocarril que una a Parronal con el ramal de San Fernando a Pichilemu; y la prolongación del Ferrocarril de Hualafé a Constitución. Estos ferrocarriles sólo podrán contratarse una vez contratadas las obras del puerto de Constitución.

Artículo 2.º Las propuestas deberán pedirse en Chile y en el extranjero, primero para Valparaíso y después para las demás obras enumeradas en el artículo precedente, dentro del indicado plazo de 10 años".

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Coacitadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Debido, en parte, al desarrollo natural de los servicios y en parte también a la falta de una revisión oportuna de las disposiciones que los organizan, la previsión de los empleos públicos ha venido haciéndose desde tiempo atrás o sin sujetarse al plan metódico de una ley permanente, o bien atendiendo prescripciones de leyes especiales que se dictaron en consideración a circunstancias muy diversas de las actuales.

Existen reparticiones públicas con importantes funciones que han sido creadas por un simple decreto y que se mantienen mediante la aceptación que, anualmente les presta la Ley de Presupuestos; hay, en cambio, otras que, organizadas por antiguas leyes, conservan la misma dotación de empleados que se les asignó al crear el servicio, aún cuando su importancia haya disminuido considerablemente, porque otros organismos administrativos se han hecho cargo de parte de sus antiguas funciones.

De este modo ha llegado a producirse una situación que perjudica al servicio y recarga al mismo tiempo la Caja Fiscal con mayores gastos de los que son indispensables.

Estas consideraciones unidas al decidido propósito del Gobierno de producir el orden, y con él una severa economía en la inversión de las rentas fiscales, le han inducido a proponer el

presente proyecto de ley que tiene por objeto emprender la tarea, cada vez más necesaria, de terminar el personal que realmente necesita la Administración para realizar cumplidamente sus funciones, y suprimir aquel que no responde a una imperiosa necesidad del servicio.

El primero habrá de ser mantenido a costa de cualquier sacrificio; para el último, deben arbitrarse medidas que, al mismo tiempo de considerar el interés del Estado, contemplan la situación de los empleados cuya cesantía violenta, a más de ser injusta, pudiera importar un nuevo grave problema por resolver.

Os propongo, por eso, crear una Comisión, cuyos miembros se escogerían de entre las personas más ampliamente preparadas para el cargo, a quien se encomendaría el prolijo estudio que el asunto requiere y la representación dentro de un plazo relativamente breve, de las conclusiones a que llegue sobre la más conveniente reorganización del personal de los empleados públicos, como también de un proyecto de ley de escalafón administrativo en que se clasifiquen los servicios por categorías y grados, de modo que sea posible tomar de un servicio dotado en exceso de personal, empleados del mismo grado para otro servicio que cuente con menor número de funcionarios.

Esa conclusiones darán fundamento a la correspondientes proyectos de ley para suprimir o crear los empleos públicos según se requiera en cada caso; pero mientras se llega a esta definitiva solución, es necesario adoptar algunas medidas de carácter transitorio que permitan al Gobierno ir introduciendo gradualmente las economías que sea posible efectuar. A este fin se consulta en el proyecto, la idea de que se deje sin proveer todo empleo que vague y por cuya supresión se hubiere pronunciado la Comisión en el informe que debe expedir, salvo que a juicio del Gobierno haya fundados motivos para estimar indispensable su mantenimiento, caso en el cual deberá dictarse un decreto fundado, estableciendo las razones que lo determinan a que la vacante sea llenada.

Y para que desde luego pueda empezar a realizarse ese propósito os propongo una disposición que establezca que, aún antes que la Comisión haya puesto fin a su cometido, no se pueda tampoco llenar ninguna vacante sin el previo informe de ella y sólo pueda hacerse por medio de un decreto fundado en el caso de que consideraciones muy poderosas aconsejaran al Gobierno a proceder de esa manera.

Por la situación especial en que se encuentran, se ha creído conveniente exceptuar de las disposiciones a que me he referido a los jefes de oficinas o servicios, a los empleados del orden, judicial y al personal del Ejército y de la Armada.

El proyecto considera finalmente la necesidad de regularizar la forma en que se provee actualmente al reemplazo de los empleados que

hacen uso de feriados o licencias y establece como norma general que sus funciones sean llenadas, sin derecho a mayor remuneración, por los demás empleados de la misma oficina, a menos que, como puede ocurrir en ciertos casos, no sea posible proceder en esa forma, ya sea por la naturaleza de las funciones o por lo reducido del personal.

Por las consideraciones expuestas, oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cien mil pesos (\$ 150,000), en los gastos que demande el estudio de una reorganización general de los servicios públicos.

Artículo 2.º — Este estudio se practicará por una Comisión de siete miembros designados por el Presidente de la República, y sus resultados se consignarán en un informe que presentará dicha Comisión al Ministerio de Hacienda, dentro del término de un año, contado desde la fecha en que se proceda a su designación.

El Presidente de la República señalará las normas para el funcionamiento de la Comisión, el personal de auxiliares de que puede disponer, las facultades inspectivas que le correspondan para obtener los datos necesarios para sus estudios, y dentro de la suma indicada en el artículo 1.º, la remuneración que corresponda a los miembros de la Comisión y sus auxiliares.

De dicha remuneración podrán gozar también los funcionarios o empleados de la Administración que formen parte de la Comisión en el carácter de miembros o auxiliares.

Artículo 3.º — La mencionada Comisión propondrá al Gobierno un Proyecto de Ley de Estatuto y Escalafón Administrativos en que deberán clasificarse los servicios públicos por categorías y grados de modo que sea posible trasladar de un servicio dotado en exceso de personal empleados del mismo grado a otro servicio que cuente con menor número de funcionarios.

En el mismo Proyecto de Ley se indicarán las normas y reglas precisas a que deberá ajustarse el Gobierno en la provisión de los empleos públicos como también en los casos de ascensos, suplencias, permutas, comisiones y traslados.

Artículo 4.º — Mientras se dictan las disposiciones de reorganización de los servicios, no se proveerá las vacantes de los empleos que el informe de la Comisión aconseje suprimir, salvo que el Presidente de la República estime indispensable la provisión y en tal caso el decreto de nombramiento dejará testimonio de los fundamentos que se han tenido en vista para proceder en esa forma.

Se exceptúan de las disposiciones del presente artículo los jefes de oficinas o servicios de

la Administración, los empleados del orden judicial y el personal del Ejército y de la Armada.

Artículo 5.º — En los casos de licencias, feriados y demás en que un empleado pueda apartarse temporalmente del desempeño de sus funciones, será reemplazado, sin derecho a mayor remuneración, por el empleado o empleados de la misma oficina que indique el jefe respectivo. Sólo se nombrará reemplazante a petición del jefe cuando sea absolutamente indispensable para el buen servicio y dejando testimonio en el decreto de nombramiento de las razones que lo justifican.

Santiago, 21 de Noviembre de 1921. — Arturo Alessandri. — Francisco Garcés Gana".

Oficio

"Santiago, 25 de Noviembre de 1921. — La Cámara de Diputados ha dado su aprobación al proyecto remitido por el Honorable Senado, sobre elecciones municipales en las comunas de Quilpué y Villa Alemana, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Autorízase al Presidente de la República para mandar practicar elecciones extraordinarias de municipales en las comunas de Quilpué y Villa Alemana, y para cuyo efecto nombrará dentro de treinta días contados desde la publicación de esta ley, una comisión de siete vecinos contribuyentes por profesiones o impuesto de haberes respectivo, del territorio comunal, con el cargo de hacer, en el plazo de veinte días, una inscripción extraordinaria de los electores residentes en ella. Los registros así formados, se pondrán en conocimiento de las oficinas guardadoras del registro electoral.

El Presidente de la República, dentro del plazo de treinta días, contados desde la constitución de dichos registros, fijará la fecha de la elección, la que se efectuará ante la misma comisión de vecinos contribuyentes a que se refiere el inciso anterior.

Esta junta funcionará con arreglo al artículo 16 y siguientes de la ley de 12 de Febrero de 1915, y en el lugar que fije el Presidente de la República, dentro de la cabecera de la comuna. El Presidente de la República nombrará reemplazantes a los vocales inhabilitados o que se excusen con arreglo a la ley, siempre que el número que quedare fuere inferior de la mayoría de la Junta nombrada".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio N.º 144, de fecha 23 de Agosto del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos. — Dios guarde a V. E. — **Hernán Correa Roberts.** — Alejandro Errázuriz M., Secretario".

Informe

"Honorable Senado:

La Comisión Revisora de Peticiones, establecida por el artículo 4.º de la ley de 10 de Se-

tiembre de 1887, estima que los servicios que se invocan prestados por don Malaquías Concha, no han comprometido la gratitud nacional.

Sala de Comisiones, 29 de Noviembre de 1921. — Alberto González E. — Enrique Zañartu P. — Ladislao Errázuriz. — Pedro Letelier S. — Guillermo Edwards. — Pedro Correa".

Solicitudes

Una de la Sociedad Colonos Nacionales Orden, de Traiguén, en que piden el establecimiento de colonias cooperativas agrícolas.

Ocho de numerosos obreros cesantes en que piden se lleve a efecto la construcción del ferrocarril de Santiago a Valparaíso por Casablanca; y

Otra de doña Amadora Neira, en que pide pensión de gracia.

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE WASHINGTON.— UN REPORTAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Sabe el Senado que S. E. el Presidente de la República ha contestado en una comunicación de un diario de hoy, la pregunta que sobre el cumplimiento de las convenciones obreras de Washington, formulé al señor Ministro del Interior en la sesión de anteayer.

De acuerdo con nuestro régimen parlamentario pedí una información sobre esta importante materia al Ministro del Interior, con la facultad y el título que me da mi cargo de Senador.

No puedo dejar de ocuparme de la respuesta dada por el Presidente de la República y lo haré con la serenidad y altura que requiere negocio de tan alto interés nacional.

El Presidente de la República coloca la cuestión en un plano en que el Senador que habla no la ha situado.

Defiende lo que no he atacado y hace caso omiso del punto fundamental de mis observaciones.

Procuré dejar de manifiesto que no ha infringido un Tratado Internacional y que el Gobierno cumplió ya los compromisos de la Conferencia de Washington con el Código del Trabajo.

Se detiene asimismo a poner de relieve su voluntad de apremiar la dictación de las leyes sociales para cumplir sus compromisos hechos al país y hace mención del Código del Trabajo que comprende toda la legislación obrera, de la petición del Senador de Tarapacá por encargo suyo del nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para despachar ese Código y de su activa intervención tendiente al informe de ese cuerpo de leyes en la Comisión de Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

No dejé de manifestar mi extrañeza de que el Presidente de la República encargue a un Senador, y no a un Ministro de Estado de pedir el nombramiento de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

El señor BRIONES LUCO. — Permítame el señor Senador una interrupción. Yo recibí efectivamente la honrosa petición de S. E. el Presidente de la República de hacer indicación en el Senado para que se organizara una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para estudiar el Código del Trabajo. La indicación fué hecha naturalmente sólo en nombre del Senador que habla. No pude tomar ante la Cámara el nombre del Presidente de la República, sin vulnerar la función de los Ministros de Estado, a quienes corresponde atraer al Senado, la palabra oficial del Presidente.

El señor BULNES. — Es natural que así procediera Su Señoría desde que hay Ministerio.

El señor BRIONES LUCO. — Efectivamente. — Proceder de otra manera habría sido vulnerar las funciones correspondientes de los Ministros de Estado.

El señor ERRAZURIZ TAGLE. — Iba a manifestar precisamente que esa indicación la debió hacer a nombre del Presidente de la República, el Ministro de Estado a quien correspondía la materia. Es extraño, que dado el interés que se manifiesta por el despacho del Código, ninguno de los Ministros respiciera tal encargo del Presidente de la República.

Continúo, señor Presidente.

Las cuestiones que se tratan de esclarecer en el reportaje, no son las que estrictamente he traído al debate del Senado.

El Senador que habla con espíritu de justicia, se apresuró en la sesión del Lunes a dejar constancia de los laudables esfuerzos del Presidente de la República en la preparación del Código del Trabajo y en su informe en la Cámara de Diputados.

No he aseverado que el Gobierno infringiera un Tratado.

He sostenido otra cuestión práctica.

He hecho un cargo que está en pie, con toda su fuerza de los hechos reales, a pesar de la respuesta del Presidente de la República.

He lamentado "que el Gobierno no haya cumplido en forma satisfactoria la aplicación de los compromisos de Washington", "que no haya procedido en este asunto en forma eficaz", "que no haya expresado su voluntad de someter al Congreso la ratificación de esas convenciones obreras en un proyecto especialmente preparado al efecto", en un proyecto adecuado a una convención internacional que concretara la voluntad del Ejecutivo de exigir el despacho de esas leyes en nombre de un compromiso internacional.

Estas aseveraciones no han sido desvirtuadas.

El Presidente de la República cree, como yo suponía en mi discurso del Lunes, que el envío del Código del Trabajo a la Cámara de Diputados es el cumplimiento de las convenciones de Washington.

He dado ya algunos fundamentos de la con-

nicción que tengo de que si el Ejecutivo tuvo la intención, que yo no quiero negarlo, de cumplir así las convenciones, no las cumplió en el hecho con enviar dicho Código.

Voy agregar algunas razones más que dan mayor fuerza a lo que ya he expresado.

Desde luego se trataba de solicitar al Congreso la ratificación de convenciones internacionales, emanadas de un Tratado.

El artículo 405 del Tratado de 1919, ordena: "Cada uno de los miembros de la Liga se obliga a someter en el plazo de un año, a partir de la clausura de la Conferencia, la recomendación o el proyecto de convención a la autoridad o autoridades competentes, con el fin de que se conviertan en ley o se adopten medidas".

"Si por circunstancias especiales no se diere cumplimiento a lo anteriormente dicho, en el plazo de un año, deberá proceder a la brevedad posible, sin que el plazo exceda de 18 meses siguientes a la clausura de la Conferencia".

El Gobierno ha debido someter al Congreso no un Código sino seis breves proyectos de acuerdo con un tratado y en mérito de la fuerza del tratado.

No tengo para qué analizar ante el Senado de la República lo que la expresión someter significa en términos legislativo y jurídico. Demás está decir que no es la entrega a una corporación de un documento como un papel de azar, en que debe investigarse su propósito, sino que es la voluntad de conseguir el despacho de una cuestión concreta y en razón de una causa determinada y sin abandonarla a su suerte.

Los tratadistas de derecho internacional saben el interés público y de las naciones que hay en pedir a los poderes competentes de un Estado la ratificación de un Tratado o de una Convención Internacional sometiéndolo "la cuestión negociada" exclusivamente y sin más antecedentes que la fuerza del Tratado.

No hay moral más alta que el cumplimiento de la fe internacional, por ello debe quedar en la ratificación el mandato del Tratado para dar prestigio al derecho de las Naciones.

Por eso el Gobierno de Chile ha sometido siempre al Congreso los Tratados y Convenciones Internacionales sobre determinadas materias en nombre del Tratado o de la Convención sin confundirlas entre otras materias de legislación interna por fundamentales que sean.

Me bastará recordar al respecto, para no ir muy lejos, la Convención Universal de Co-reos de 1893, la Convención Internacional de títulos profesionales de 1898 y en fecha más reciente el Mensaje de 4 de Agosto de 1919 en que el Ejecutivo requirió la autorización legislativa para adherirse al Convenio de la Liga de las Naciones.

En cambio en el Mensaje del Código del Trabajo, en los párrafos que se insertan en el reportaje que me ocupa y en otros, no se hace referencia a las Conferencias de Washington, sino como un dato ilustrativo para dejar constan-

cia que se crea un derecho nuevo. El Código se remitió por el Ejecutivo en nombre del orden y de la paz social.

Pero esto no es lo fundamental: el espíritu del Convenio de las Naciones en cuanto a convenciones obreras es que en todos los Estados se legisle cuánto antes sobre estas materias, en visita de que como lo consigna el preámbulo del Tratado: "la no adopción de un régimen de trabajo naturalmente humano es un obstáculo a los esfuerzos de las demás naciones deseosas de mejorar la suerte de los obreros de sus propios países".

¿Cómo corresponde el Gobierno de Chile a la premura con que la Liga de las Naciones pide la ratificación en el menor tiempo posible de las conferencias obreras?

Ya lo sabemos.

Somete al Congreso un Código de 600 y tantos artículos, es decir, contraría con esto solo, a pesar de su buena intención, el espíritu del Tratado.

Las Conferencias se celebran año a año para que año a año, gradualmente se conviertan en leyes; y el Ejecutivo no somete las materias de ellas y se adelanta en muchas otras que van a demorar la aprobación de las que son ya de urgente despacho.

El Código del Trabajo, como lo he reconocido con agrado, es un meritorio esfuerzo de un funcionario público estudioso y activo.

He dicho que para ser la ley de las conferencias tiene, desde luego, el gran defecto de que consta de más de 600 y tantos artículos.

S. E. el Presidente de la República reconoce el hecho pero advierte que el Código Civil tiene más de dos mil quinientos artículos, el de Comercio mil quinientos y tantos, el de Procedimiento Civil mil y tantos y el de Procedimiento Penal setecientos treinta y ocho, y que sin embargo, esos códigos fueron despachados y que no es dable que el Congreso actual se declare en falencia con respecto a los Congresos que tan dignos trabajos realizaron.

Pero, señor Presidente, si esto no es el problema; no me he referido a la facilidad o dificultad en el despacho de ese código, he sostenido sólo que una convención internacional debe someterse al Congreso en una forma adecuada y expedita.

Es necesario tener también en cuenta que el despacho del Código, como Código, se habría facilitado si antes de llegar al Congreso hubiera sido revisado por una Comisión extra parlamentaria de congresales, profesionales y hombres prácticos, como se ha procedido siempre para darle viabilidad al despacho de nuestros códigos.

Y así, aún este Código hubiera demorado años en su aprobación.

Y este cuerpo de leyes que el Gobierno quisiera que fuese considerado como un proyecto de las Convenciones de Washington se compone de cerca de setenta capítulos, en los cuales se comprenden materias que no son ahora urgentes para Chile, como el contrato del aprendizaje, del

trabajo a domicilio, del trabajo colectivo y se encuentran así mismo muchas otras que no son exigidas por la Conferencia de Washington y que aún tienen espera.

¿Qué dirían los Honorables Senadores si el Ministro del Interior forzado a tramitar un proyecto urgente de recursos para atender veinte mil desocupados, trajera un proyecto para recabar no sólo los recursos, sino además, en el mismo cuerpo de ley el seguro de la desocupación, la reforma de la ley de caminos y la creación del Ministerio de Vías y Comunicaciones?

El Senado le pediría, sin duda, que desglosara la ley de recursos si pretendía obtener el despacho rápido de un proyecto.

No es otra cosa lo que se ha reclamado respecto al Código del Trabajo en el supuesto que contuviera todas las materias de la Conferencia de Washington.

Si el Gobierno quiso cumplir en forma eficaz las convenciones internacionales, debió pedir el desglose de sus respectivas materias para cumplir con el Tratado.

Esta preferencia debió indicarla el Gobierno. El Senado no ignora que no tiene el mismo efecto para el pronto despacho de una ley, el que pida la preferencia un miembro de la Cámara a que reclame el Gobierno como cuestión de Gabinete y en nombre de un compromiso internacional urgente.

Nunca el Congreso de Chile se ha negado a un llamado del Ejecutivo para aprobar leyes que tengan relación con el prestigio exterior de la República, cuanto más si ellas son de urgencia nacional.

Y he estado discurrendo en el supuesto que el Código del Trabajo contenga todas las materias obligatorias de la Conferencia de Washington.

Y esto no sucede respecto de la Conferencia sobre la desocupación. El Código del Trabajo comprende, es cierto, la creación de una Caja Nacional de Seguros de Paro Forzoso, pero no abarca preceptos que contienen la materia de tanta importancia de la Conferencia de Washington sobre la desocupación.

En esa Conferencia se dispone de la creación de una Oficina de Comunicación Internacional de los desocupados, bajo el control de la autoridad central, y dependiendo de la Oficina Internacional del Trabajo.

Establece el seguro internacional para los nacionales y extranjeros, prohíbe el reclutamiento de los trabajadores extranjeros sin cumplirse ciertos requisitos, etc., etc, y en general se disponen principios internacionales que no están comprendidos en el Código del Trabajo.

Por todos estos antecedentes, mantengo mis observaciones fundamentales en toda su integridad.

El Presidente de la República expresa también que mientras los extranjeros aplauden al Gobierno por el Código del Trabajo, los conacionales se encargan de desprestigiarlo y de exhibirlo faltando a sus deberes fundamentales a la sociedad.

Esto es también colocar la cuestión en un terreno en que no se ha planteado.

En el extranjero es muy posible que puedan aplaudir el Código del Trabajo, pero esto no coarta el derecho de los parlamentarios de fiscalizar y observar si consideran que el Ejecutivo no recurre a procedimientos eficaces para obtener la dictación de leyes que entrañan un compromiso internacional.

Tenia conocimiento por la prensa que el Director de la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra, habría manifestado, entiendo que no a don Manuel Rivas Vicuña, sino a don Agustín Edwards, algunas frases de encomio para el referido Código.

El hecho es que nadie trata de denigrar al Código ni denigrar el Gobierno, y habría sido preferible para la altura del debate que no se supusiesen intenciones que no abrigan los que conocen sus deberes ciudadanos.

Es útil dejar constancia que uno de los delegados de Chile a la Liga de las Naciones, don Manuel Rivas Vicuña, me dice en carta de 12 de Julio del presente año: "No me explico por qué no se ratifican las convenciones preparadas por la Conferencia de Washington. Ellas ayudarían en algo a la solución de la cuestión social en nuestro propio país y nos colocarían ante el mundo en una situación de un país que se apresura a cooperar a toda obra de beneficio de la Humanidad".

El Gobierno ha recibido también este año nota de la oficina encargada de controlar el cumplimiento de las conferencias internacionales.

La Sociedad de las Naciones, por nota de Mayo del presente año, ponía en conocimiento del Gobierno de Chile el plazo concedido para la ratificación de las convenciones de Washington.

Y el señor Ministro de Francia, por nota del tres de Agosto del presente año, pedía datos sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Chile con respecto a las conferencias aprobadas en Washington.

El Presidente de la República cree que se nota poca voluntad del Congreso para el despacho de las leyes sociales y se siente impotente ante el desinterés del Poder Legislativo por leyes fundamentales de trascendencia.

No me explico en qué funda esta aseveración el Jefe del Estado.

La opinión pública se ha convencido que el Senado despacha cuanta ley importante llega a su Secretaría.

No es desestimar un proyecto el que al-

gunos Senadores que quieren réposo pidan para él mayor estudio y mejores antecedentes.

Para concretarme a las leyes sociales, debo repetir que el Senado ha despachado en el año pasado, el Contrato del Trabajo, Protección al Trabajo de la mujer y el niño, Jornada del trabajo y aún el salario minimum, y que este año ha enviado ya a la Cámara de Diputados los títulos de los Sindicatos, participación, en los beneficios y arbitraje en las huelgas.

A principios de este año hice citar constantemente en la Cámara de Diputados a la Comisión de Legislación Social y a una de sus sesiones obtuve que asistiera el Ministro del Interior de aquella época, señor Aguirre Cerda.

Con mayor razón que la que tendría el Presidente de la República para tratar este asunto por la prensa, el Senador que habla ha usado su derecho de indicar que hay ventaja en que el Ministro del Interior obtenga el despacho de las leyes del trabajo, solicitando en la Cámara de Diputados preferencia para la ley ya aprobada por el Senado.

Lo que al país interesa, no es ya el debate de miembros de los Poderes Públicos en la Cámara y en la prensa; lo que al país importa ante las trágicas complicaciones de los enfermos y de los desocupados, es que se obre, que se legisle, que se dicten medidas y que para ello se aunen todos los hombres de buena voluntad.

No quiero insistir sobre una cuestión inútil.

Quiero insistir sobre la cuestión práctica: adóptese pronto la forma más expedita y viable de someter al Congreso las conferencias sociales de Washington.

¿Es el Código del Trabajo con más de cuarenta materias a más de las convenciones? ¿O es, como yo lo creo, la aprobación por la Cámara de Diputados de la breve y bien estudiada ley ya despachada por el Senado sobre esa materia? No cabe duda. El Ejecutivo tiene que resolver esto **sin preferencias dictadas por el amor propio, que no es una buena doctrina de Gobierno.**

Debo referirme, antes de terminar, a un punto del comunicado de S. E. el Presidente de la República, en que se dirige en forma personal al Senador que habla.

El Presidente de la República cree que no me mueve en mi discurso del Lunes el espíritu público, sino la pasión política.

¿Cuán errado concepto entraña esta opinión!

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Yo no creo que esa haya sido en ningún momento la intención del Presidente de la República.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.—Agradez-

co la interrupción que me hace el señor Ministro del Interior, pero yo he leído el comunicado del señor Presidente de la República.

Habla también de las pasiones políticas de los que fueron sus adversarios y se olvida de que recurrió a ellos y que están cooperando a su administración.

No es dable aceptar que el espíritu público sea patrimonio exclusivo del Jefe del Estado, desde su programa electoral hasta sus empeños de Mandatario.

He de levantar el cargo con el sentimiento de verme obligado a referirme a mi persona.

El Senador que habla hace veinte años comenzó, lejos del interés electoral, su obra por los trabajadores, estudiando con interés social sus tristes necesidades en el seno mismo de una familia de artesanos y desde entonces ha luchado desde el libro y las conferencias, desde las comisiones y de las Cámaras, por contribuir, a su alcance, al mejoramiento de los trabajadores manuales y de los modestos empleados.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Quiero corroborar lo que dice el señor Senador de Colchagua. La primera y única obra científica hecha en el país, en esta materia, fué la Monografía Obrera publicada en 1902, por el señor Errázuriz Tagle, en compañía de don Guillermo Eyzaguirre Rouse.

El señor ERRAZURIZ TAGLE.—Agradezco mucho el recuerdo que hace el Honorable Senador de O'Higgins, de ese trabajo que realizamos en su Curso de Economía Social, y lo aprecio especialmente porque significa un homenaje para mi malogrado e inolvidable amigo y colaborador Guillermo Eyzaguirre Rouse.

¡Lejos de las mezquinas pasiones políticas! hace ya cerca de un año cuando se presentó al Congreso el primer Ministerio de la actual administración con un sólido programa de reformas económicas, desde mi puesto de Diputado por Caupolican presté mi adhesión a los propósitos del Gobierno.

En aquella oportunidad, en documento que divulgó la prensa, el Presidente de la República vió en el que habla a un hombre libre de pasiones, a un ciudadano que podía ser útil colaborador de su programa.

¿Qué fenómeno de criterio cerca de un año después me induciría a empeñarme por la dictación de leyes sociales, sólo movido por la pasión política!

¡Yo entendía que las pasiones, y en especial las políticas, decrecían con el tiempo!

El Presidente de la República va demasiado lejos. Ha dicho en público que los legisladores se quedan indiferentes ante las cuestiones de trascendencia que a él sólo preocupan.

Muchas veces, como en este caso, ha asumido toda la responsabilidad de los Ministros.

Cuenta Macaulay, en la biografía de Lord Chattan, el primer William Pitt, que en cir-

circunstancias difíciles para Inglaterra, el notable Ministro Inglés, a quien juzga patriota "en el sentido exacto de la palabra" y que amaba a Inglaterra como los atenienses a Atenas y como los romanos a Roma, llegó a decir al Duque de Devonshire: "Milord, estoy seguro de salvar a mi Patria y de que soy yo el único que puedo hacerlo".

En las Repúblicas contemporáneas, señor Presidente, nadie hay que pueda hacer la declaración enfática de Pitt, ni el Jefe del Estado, ni el más eminente parlamentario, ni el más honesto ciudadano.

La República necesita para salvarse de la cooperación de todos y del respeto de todos.

Es patriótica tarea suprimir las suposiciones de que los parlamentarios fiscalizan por pasiones políticas, con lo que nadie gana y con lo que siempre pierde la República.

He dicho.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Puede usar de la palabra el Honorable Senador por Santiago, señor Echenique, que la había pedido.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — Permítame el señor Presidente y el Honorable Senador decir antes unas pocas palabras.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Con la venia del Honorable Senador por Santiago, puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — Como no me he impuesto en su totalidad del discurso que acaba de pronunciar el Honorable Senador por Colchagua, lo haré mañana leyendo la versión oficial. De esta manera estaré en situación de dar la respuesta que debo a Su Señoría.

Sin embargo, puedo avanzar, desde luego, que el Gobierno está muy interesado en que cuanto antes sean leyes de la República los proyectos de carácter social que han sido ya aprobados por el Senado, sin perjuicio de que se continúe discutiendo el Código del Trabajo que está en la otra Cámara.

Me parece también que una idea que no fué aceptada daría resultados satisfactorios, la de que ambas Cámaras nombrasen una Comisión para que estudiara estas cuestiones.

Buscar el acuerdo de las Cámaras sería facilitar, en mi concepto, la marcha de los proyectos sociales, cuyo despacho constituye un anhelo público y un anhelo del Gobierno.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor ECHENIQUE. — Como el tiempo que resta de la primera hora no me permitiría poner término a las observaciones que vengo formulando, rogaría a la Cámara que acordara considerarme inscrito en primer lugar a fin de usar de la palabra en la primera hora de la sesión de mañana.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si le parece al Senado, se procederá en la forma que indica el Honorable Senador.

Queda así acordado.

CONCESION PELLE

El señor GARCÉS GANA (Ministro de Hacienda). — Voy a hacerme cargo de algunas de las observaciones formuladas por el Honorable Senador por Valparaíso, señor Rivera, respecto a la concesión otorgada a favor de don Luis Pellé, según decreto N.º 2325, de 28 de Octubre último; respecto a su conveniencia me pronunciaré con mayores antecedentes que procuro reunir para estudiar esta cuestión.

El Honorable Senador señor Rivera, ha planteado este asunto en el terreno constitucional y ha expresado que el Presidente de la República no tiene facultad para hacer esta clase de concesiones, y que, por lo tanto, no ha podido atribuírselas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de nuestra Carta Fundamental.

Me limitaré a recordar al Honorable Senador, que existen disposiciones en el Código Civil que facultan a la autoridad para conceder en determinados casos el uso o goce de los bienes nacionales del uso público. Existiendo estas disposiciones legales, de donde emana la facultad del Presidente de la República para otorgar concesiones de la naturaleza de la impugnada, estimo que cae por su base toda la argumentación de orden constitucional del Honorable Senador señor Guillermo Rivera.

El argumento mismo que formula el Honorable Senador de que el Ministro de Hacienda sólo está facultado por la ley de 13 de Setiembre de 1909 para otorgar concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales, cuya renta no exceda de \$ 3,000 anuales, es un antecedente que puede invocarse a fin de demostrar que el Presidente de la República está capacitado para otorgar concesiones de carácter más amplio, encuadradas, naturalmente, dentro de las disposiciones legales sobre la materia.

El Honorable Senador por Valparaíso ha de recordar seguramente el motivo principal que dió origen a la ley del año 1909. El fué la conveniencia de no recargar las pesadas labores del Presidente de la República con la firma de cuanto decreto se dicta en la Administración. De manera, pues, que dicho argumento, es, como lo he manifestado, una comprobación de que existe facultad gubernativa para otorgar concesiones de bienes nacionales de uso público.

Por otra parte, desde el año 1883, se han reglamentado las disposiciones de los artículos 598 y 599 del Código Civil, por una serie de decretos del Ministerio de Hacienda, de los cuales los dos últimos, que son los más completos, llevan la prestigiosa firma del Honorable señor Presidente del Senado, don Luis Claro Solar.

Naturalmente las facultades de otorgar concesiones no han sido ni pueden ser de carácter ilimitado. Desde el primer decreto reglamentario de 1883 hasta los últimos que acabo de citar, se ha fijado un plazo máximo por el cual pueden otorgarse.

El Honorable Senador por Valparaíso ha observado que la concesión Pellé tiene plazo inde-

finido y que en ella no se ha respetado el decreto reglamentario del año 1918. Efectivamente su redacción carece de precisión en este sentido y no podría mantenerse en la forma que tiene, en ningún caso.

Deseo agregar que decretos como el de que se trata, se han dictado muchos por el Gobierno, sin que se haya puesto en duda su constitucionalidad o legalidad, reconocida siempre por el Tribunal de Cuentas al tomar razón de ellos.

El Honorable Senador puede estar cierto de que, como tuve el honor de expresarlo, el Gobierno apreciará la conveniencia de la concesión Pellé y si estima que ella hiere en lo más mínimo los intereses nacionales y fiscales, procederá en el acto a derogarle dentro de la facultad que el Gobierno tiene para hacerlo.

SESION ESPECIAL

El señor ZANARTU (don Héctor).—Me permito formular indicación para que se acuerde celebrar sesión matinal en el día de mañana de 10 a 12 M. a fin de continuar discutiendo los proyectos que forman la tabla especial.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—En discusión la indicación formulada por el Honorable Senador.

PREFERENCIA

El señor ZANARTU (don Enrique).—En varias ocasiones he pedido a la Mesa que se sirva anunciar para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho, el proyecto que fija los sueldos de los empleados de los Ferrocarriles del Estado, y el señor Presidente ha accedido benévolutamente a esta petición; pero como las sesiones están empezando después de la hora reglamentaria dentro de la cual puede destinarse tiempo a los asuntos de fácil despacho, me permito formular indicación para que se destinen a la discusión de este proyecto los diez primeros minutos de la segunda hora de la sesión actual.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—La orden del día de la presente sesión es la interpelación formulada por el Honorable Senador por Santiago.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Reconozco que mi indicación requiere acuerdo unánime, de manera que si hay alguna oposición me veo en el caso de invocar la benevolencia del señor Presidente a fin de que se sirva una vez más anunciar este asunto para el cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor BULNES.—¿A qué proyecto se refiere Su Señoría?

El señor ZANARTU (don Enrique).—Al que fija los sueldos del personal de los Ferrocarriles del Estado.

El señor OCHAGAVIA.—¿Importa aumento de gastos?

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Entiendo que no modifica la situación actual,

sino que tiende a regularizar las diversas jerarquías del personal.

El señor ECHENIQUE.—¿Hay cambios en las jerarquías?

El señor ZANARTU (don Enrique).—No se hace cambio alguno, señor Senador.

El señor BULNES.—Son tan enredados estos asuntos de los Ferrocarriles...

El señor ZANARTU (don Enrique).—Puede ser, señor Senador, pero éste es un asunto muy sencillo, como que sólo tiene por objeto legalizar la situación de hecho en que se encuentra el personal.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Queda anunciado para el cuarto de hora, destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesión de mañana el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

EL PROBLEMA DE LOS ALBERGADOS

El señor ZANARTU (don Enrique).—Quería hacer una observación al señor Ministro del Interior, que acaba de ausentarse de la Sala, acerca de un asunto que tiene cierta gravedad.

Como el problema de los albergados se va haciendo ya demasiado grave, voy a permitirme insinuar al señor Ministro del Interior una idea sencilla y útil que fué la que permitió al Gobierno del señor Sanfuentes, a principios de la guerra europea, deshacerse de los albergados que había entonces en Santiago.

Recuerdo que en aquella ocasión el número de albergados llegó a quince mil, pero entonces permanecieron en la capital solamente por espacio de un mes o mes y medio. Yo era Ministro de Industria y Obras Públicas en aquella época, y, por consejo de hombres prácticos, se tomó la determinación de preguntar a todos los Alcaldes del país qué número de obreros necesitarían para ejecutar las reparaciones de los caminos en sus respectivas localidades, y qué cantidad de gente podrían albergar cómodamente, ya fuera en los fundos vecinos, en galpones especiales, o en cualquiera otra forma. Una vez que los Alcaldes remitieron los datos pedidos, se envió a las respectivas comunas, el número de obreros que habían solicitado, y así se solucionó el problema.

En el momento actual este procedimiento tiene la ventaja enorme de que yendo estos individuos con sus familias, como las labores agrícolas van a comenzar luego, las mujeres y los niños encontrarán ocupación en los campos, y los hombres en la cabecera de la comuna. Naturalmente, para que el país vaya absorbiendo a toda esta gente—cuya situación en Santiago, desesperante y desesperada, le está produciendo al señor Ministro del Interior muchos dolores de cabeza,—hay que daries un salario en conformidad a lo que se paga en el país, y una alimentación como la que se da en las distintas zonas del territorio.

En realidad, da pena ver los trabajos que se están haciendo para ocupar a esta gente.

Por ejemplo, en el cerro San Cristóbal se hacen desviaciones del camino para que quede perfectamente parejo y de acuerdo con la gradación conveniente. En buenas cuentas, se anda buscando en qué ocuparlos dentro de los límites de la ciudad, cuando a las puertas de la capital están los caminos que a poco andar se hacen intransitables, como ocurre con todos los caminos de Chile, que reclaman esos brazos para quedar aptos para dar salida fácil a la producción del país.

Bastaría repartir a toda esta gente en la forma que indico, para con muy poco dinero remediar el mal que lamentamos. Recuerdo que en la época a que me he referido, se gastaron un millón ochocientos mil pesos, y se colocaron quince mil individuos.

Seguramente, se hará la observación de que estos obreros pueden salir a esparcir las enfermedades por el país; pero para eso está la Dirección de Sanidad, y es evidente que no saldrá de Santiago ningún hombre sin que sea examinado y vacunado, a fin de que no haya el peligro de que lleve el contagio a otras partes. Yo tengo muy poca fe en la Dirección de Sanidad; pero, a pesar de eso, creo que para examinar unos cuantos hombres que salgan de la capital habrá los medios de hacerlo, y en caso que ni esto fuere posible, sería del caso clausurar esa Oficina para evitar siquiera el gasto inútil que significaría su mantenimiento.

Se ha hecho también la observación de que si se procede en la forma que indico, los albergados habrán de ir a esparcir por el país ideas malsanas y disolventes. Tampoco abrigo este temor, pues en verdad, en cada albergue no hay más de dos, tres o cuatro individuos de ideas subversivas que predicán el desorden y la revuelta; los demás son hombres de trabajo que se encuentran por el momento enardecidos y engañados por los que se ocupan en desprestigiar y difamar a todos aquellos que no los acompañan, y principalmente a los hombres públicos del país. Si se toma la precaución de colar un poco a esta gente, por decirlo así, se logrará esparcir por todo el país a los elementos de trabajo y mantener a los elementos perniciosos bajo el control de la autoridad y donde no constituyan un peligro para la tranquilidad de los demás. En cambio, el país se librará de un gasto que ya es demasiado pesado y no habrá necesidad de invertir gruesas sumas de dinero en obras públicas poco menos que inútiles.

Me atrevo a insinuar estas ideas al señor Ministro del Interior a fin de resolver de una vez por todas el problema de los albergados.

SOBRE LA DIRECCION DE SANIDAD

El señor ZANARTU (don Enrique). — Antes de terminar, deseo hacer algunas observaciones relacionadas con la Dirección de Sanidad.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Sobre eso hay mucho que hablar, señor Senador,

El señor ZANARTU (don Enrique). — Por mi parte voy a decir en breves minutos lo que deseo expresar sobre esta materia.

Ante todo debo declarar que nadie probablemente estima más al señor Director de Sanidad que el que habla; pero a pesar de toda la estimación que tengo por ese funcionario, no puedo permanecer indiferente ante el deplorable estado sanitario en que se encuentra el país en el día de hoy. Es realmente inadmisibles que en la capital de la República hayan muerto mil personas de tifus exantemático, y en el país entero, treinta mil.

El tifus exantemático se ha convertido ya en una enfermedad endémica entre nosotros, pues existe desde los contrafuertes de la cordillera de los Andes hasta las ensenadas del mar Pacífico, y desde el extremo norte hasta el extremo sur de la República.

Y si esta enfermedad ha asumido tales proporciones, es debido al mal servicio de la Dirección de Sanidad, pues se sabe cuáles son los medios del contagio y que en los campos y en los pequeños pueblos del país no hay recursos médicos de ninguna especie para combatirla. Para sostener esta afirmación, me bastará recordar un caso de viruela ocurrido en Concepción, y otro en Chillán, que dieron lugar a que se esparciera la viruela por todo el sur de la República.

Como es sabido, de todos, a Chillán es donde acuden los particulares del sur en busca de trabajadores, y de allí salen todos los Sábados cuatro, cinco o seis mil hombres que se esparcen por toda la frontera. Cuando apareció en Chillán el tifus exantemático, se pidieron fondos para combatirlo, y la acción de la Dirección de Sanidad, no sólo llegó atrasada, sino que en vez de servir de ayuda, sólo sirvió para perturbar los trabajos de desinfección, que ya se habían organizado; en Concepción ocurrió algo análogo, pues en lugar de enviar los fondos que se habían pedido, se mandó una brigada de médicos, siendo precisamente que sobran los médicos. Esa brigada de facultativos iba, pues a hacer un servicio que ya estaba organizado por la Junta de Beneficencia de ese departamento. En esta como en aquella oportunidad, el socorro llegaba tarde, y en esto de las epidemias, ocurre como en los incendios, que si no se llega oportunamente, la acción es difícil o nula.

Ruego, pues, al señor Ministro del Interior, en nombre de todos los santos del cielo y en nombre del país entero, que profundice lo que haya en esta materia, que apure a los doctores que han de informar y que tome pronto una resolución definitiva en el asunto, porque no es posible dejar las cosas sin hacer nada, procediendo por simpatías personales. Carecemos muchas veces de brazos y no es posible, de ninguna manera, que se deje morir de norte a sur de la República, a infinidad de personas que salvarían con mediano cuidado que se les prestara. Muchas

consideraciones sociales, puede merecer el caballero que está a la cabeza del servicio de sanidad; pero no tendríamos como hombres de conciencia y no tendríamos perdón de nuestros conciudadanos si no agitáramos la resolución de un problema que significa la pérdida de miles de vidas, que hacen falta para el porvenir del país.

De modo que ruego al señor Ministro, como he dicho, a nombre de todos los santos y del país entero, que tome pronto una determinación definitiva en el asunto de la Inspección de Sanidad.

El señor RIVERA. — Espero que la benevolencia de la Cámara me permita dar una respuesta al señor Ministro de Hacienda.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Yo tendría que conceder primero la palabra al señor Senador por Concepción, que la tiene pedida.

El señor RIVERA. — Que hable primero entonces el Honorable señor Concha, y yo enseguida.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Si no hubiera inconveniente, se podría prorrogar la primera hora de la sesión por un cuarto de hora, para que hagan uso de la palabra los señores senadores que la han pedido.

Queda así acordado.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Concepción.

EL SEPELIO DEL OBRERO REVECO

El señor CONCHA (don Luis E.)—Ha presenciado la capital un hecho singular que ha llamado justamente la atención del país por ser primera vez que ocurre entre nosotros y por tener gran importancia en sí mismo bajo todos los aspectos que se le considere, especialmente por el precedente que establece y que, por lo mismo, vale la pena no dejar pasar en silencio.

Me refiero, señor Presidente, a la sepultación del cadáver del obrero fallecido con motivo de las heridas recibidas de los carabineros y la policía en el choque que los albergados tuvieron con ellos con motivo de su decisión de ir al fundo Santa Rosa a fundar un Consejo Federal de campesinos.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Permitame el Honorable Senador.

En la forma más respetuosa debo manifestar a Su Señoría que el obrero Reveco no fué herido por bala disparada ni por la policía ni por los carabineros, sino por sus propios compañeros.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Eso no hace al caso.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Vaya que hace al caso.

Y debo dejar constancia de que la fuerza armada, pudiendo proceder enérgicamente, dentro de sus deberes, para hacerse respetar, no lo

hizo, evitando así una verdadera hecatombe, con prudencia digna de encomio.

De modo que son los obreros los que se han herido entre sí, pues la fuerza pública no disparó ni un sólo tiro.

El señor TORREALBA.—¿Está probado que el obrero Reveco fué herido por sus propios compañeros?

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Está completamente comprobado, Honorable Senador; yo mismo pude constatarlo cuando visité al herido antes de su muerte.

El señor TORREALBA.—Pero, no es lo mismo visitar a los heridos que presenciar los hechos ocurridos entre los obreros y la policía.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior).—Pero en este caso era fácil darse cuenta de la forma en que se habían producido los hechos, pues bastaba ver la herida del obrero Reveco y constatar, como yo lo hice, que había sido producida por el proyectil de una de esas armas denominadas "choco", a las que les recortan el cañón, y cuya bala, por consiguiente, sale sin gran fuerza, produciendo una gran herida, al revés de las armas de la policía, que tienen una enorme fuerza de perforación.

No ha habido un sólo herido por la policía ni por los carabineros, y yo desafío a Su Señoría a que me desmienta lo que asevero.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Me parece muy raro que los obreros se hayan herido entre sí.

La sepultación de este cadáver dió origen a las escenas que conoce el Senado y a la intervención de la autoridad sanitaria y policial.

¿Tenían los obreros derecho a hacer pasar el cortejo fúnebre por las calles que les placiera? Indudablemente que sí; y ello no necesita demostración, pues, todos los días estamos viendo que los cortejos fúnebres pasan al Cementerio por las calles que indican sus deudos sin que jamás la autoridad haya no digo intervenido sino siquiera intentado intervenir para señalar la ruta que deben seguir estos cortejos.

Ahora bien ¿tenían también los obreros derecho a velar el cadáver de su compañero Reveco por más de veinticuatro horas? La respuesta es necesariamente afirmativa y esto, como lo anterior, no necesita prueba desde que todos los días se está viendo que mientras más encumbrada es o ha sido la persona del fallecido, más tiempo se demoran sus deudos o las corporaciones a que perteneció en sepultarlo y nunca autoridad alguna se ha creído en el derecho de intervenir para ordenar la sepultación inmediata de un cadáver como lo hiciera la Dirección de Sanidad con el cadáver del obrero Reveco.

Pero la mayor gravedad de este hecho no está en lo relatado sino en que el Director de Sanidad no tuvo ni tiene facultad para haber obrado en la forma que lo hizo y ha faltado

abiertamente a la ley, y de consiguiente, el precedente no debe quedar establecido.

Efectivamente, la ley sanitaria, no le da facultad alguna para obrar en la forma que lo hizo. El artículo 7.º, en ninguno de sus números le confiere tal facultad y el artículo 117, dice a la letra: "No se permitirá ninguna inhumación antes de las veinticuatro horas subsiguientes a la muerte". Y tal es cierto lo que sostengo que el decreto de este funcionario que ordena la inhumación del cadáver de Reveco no se funda en ninguna disposición del Código Sanitario sino que dice: "en uso de las atribuciones que le confiere el Código Sanitario".

Por lo demás, el fundamento del decreto, de que "hay un cadáver insepulto más de las veinticuatro horas que permite la ley" es ilegal, puesto que, como lo dice el artículo 117, lo que se prohíbe es inhumar un cadáver antes de las veinticuatro horas después de fallecido; y respecto del plazo para inhumarlo después de estas veinticuatro horas nada dijo la ley: esta omisión no es el Director de Sanidad el llamado a suplirla.

En conclusión, señor Presidente, deseo dejar constancia por medio de estas breves observaciones:

1.º Que no se siente un precedente con la intervención de la autoridad sanitaria en el hecho de que me he ocupado.

2.º—Que los obreros han estado en su perfecto derecho al pretender velar el cadáver de su compañero Reveco por más de veinticuatro horas y al pretender hacer pasar el cortejo fúnebre por las calles de la ciudad que hubieren deseado.

3.º Que el Director de Sanidad al dictar el decreto de inhumación del cadáver del obrero Reveco, se ha arrogado facultades que el Código Sanitario no le concede en ninguna de sus disposiciones.

He dicho.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — Yo no me encontraba en Santiago, señor Presidente, cuando se desarrollaron los sucesos que motivaron la muerte del obrero Reveco. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en conformidad a la ley orgánica de Ministerios, se había hecho cargo del Ministerio del Interior.

Y a éste respecto debo declarar que todos los actos que durante mi ausencia ejecutó mi honorable colega, los apruebo por completo y asumo de lleno la responsabilidad que emane de ellos. Así se explicará a Cámara por qué voy a dar yo una breve respuesta a las observaciones, que ha formulado el Honorable senador por Concepción, señor Concha.

Creo indiscutible el derecho que tienen los ciudadanos para acompañar un cadáver por las calles de la ciudad; pero creo al mismo tiempo que la Constitución autoriza al Gobierno en ciertos casos para tomar las medidas requeridas, de acuerdo con sus disposiciones y los reglamentos respectivos.

El artículo 10 de la Constitución dice a la letra:

"La Constitución asegura a todos los habitantes de la República. . . 4.º La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro, o salir de su territorio, guardándose los reglamentos de policía, y salvo siempre el perjuicio de tercero; sin que nadie pueda ser preso, detenido o arrestado, sino en la forma determinada por las leyes".

De manera, señor Presidente, que los reglamentos permiten a la autoridad indicar el camino que deben tomar los acompañamientos para ir al Cementerio, y al hacerlo, obra dentro de los reglamentos de policía, a que se refiere el artículo 10 que acabo de leer.

Hechos análogos al que ha ocurrido en Chile, han ocurrido también en otros países más civilizados. Ocurrió en Francia cuando era Ministro del Interior el eminente ciudadano que hoy es jefe del Gabinete, el señor Briand. Con motivo de la muerte de Ferrer, se acercó a él el socialista Jaurés a fin de pedirle permiso para que el acompañamiento pudiese recorrer determinadas calles de París. Pues bien, el señor Briand, fundándose en la disposición de la Constitución francesa, y en los reglamentos que permiten a la autoridad en aquel país ordenar el tráfico, fijó las calles por donde podía pasar el acompañamiento y amparó su orden con la fuerza pública. En esta misma forma ha procedido el Gobierno últimamente.

Ahora bien, ¿de dónde saca Su Señoría que exista el derecho de dejar un cadáver insepulto por un tiempo indefinido? ¿Acaso el Gobierno no tiene el deber de velar por la salubridad pública? Por lo demás, el cadáver de que se trata se encontraba en completo estado de descomposición, y la profanación de él llegó hasta el punto de que no se encontró para sepultarlo un lugar más adecuado que una alcantarilla.

El Gobierno, en presencia de este hecho, y consciente del deber que tiene en el sentido de velar por la salubridad pública viendo que los obreros no cumplían con el piadoso deber de dar sepultura al cadáver, tomó sobre sí la responsabilidad de hacerlo, y lo hizo y lo hará en adelante en cada ocasión que se presente.

El señor CONCHA (don Luis). — Abusando de su autoridad.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — No abusando de la autoridad; lejos de eso, haciendo buen uso de la autoridad.

La autoridad es paternal. Ella debe velar por el bienestar de los ciudadanos, y precisamente, porque esa obligación pesa sobre ella, es porque ordenó que se hiciera lo que los obreros debieron espontáneamente hacer, si realmente sentían por ese desgraciado hombre el amor de que han hecho tanto alarde.

El Gobierno, por otra parte, adoptó en la noche a que se ha referido el señor Senador por Concepción, algunas medidas de precaución, porque supo, de muy buen origen, — y los hechos se

encargaron de comprobarlo, — que un número considerable de obreros había tomado la resolución de ir, a altas horas de la noche, al fundo del señor Senador por Valdivia. Yo no sé qué propósito los llevaba allá, y quiero creer que fuera un fin muy sano; pero, entre tanto, pesa también sobre el Gobierno la obligación de prevenir, y dentro de esa obligación, previno, impidiendo que fueran a ejecutar un acto delictuoso.

El Gobierno no ha querido ni debido desentenderse, en contrario de lo que se ha dicho, de las intenciones subversivas que se atribuían a los obreros, y en cumplimiento de un deber, elemental, ha tratado de prevenir esos actos para evitar su realización, y un inútil y doloroso derramamiento de sangre.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Iban a constituir un consejo obrero.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — Ahora nos dice el señor Senador por Concepción algo que no puedo calificar sino de candoroso: que esos obreros, a altas horas de la noche, a las tres de la madrugada, iban a constituir un Consejo Federal. ¿Acaso el día no basta para constituir esos consejos? ¿Es necesario constituirlos en medio de las sombras?

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Por qué no las permiten las autoridades.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ruego al señor Senador por Concepción que no interrumpa al señor Ministro.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Es que el señor Ministro se dirige al Senador por Concepción.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Ruego nuevamente a Su Señoría que no interrumpa.

El señor TOCORNAL (Ministro del Interior). — Creo que he dado todas las explicaciones necesarias para dejar perfectamente demostrado que en esta ocasión el Gobierno cumplió con su deber: primero, sepultando un cadáver que estaba ya en descomposición, y segundo, evitando que los obreros fueran a una propiedad privada con un propósito delictuoso, que era perfectamente conocido de las autoridades.

La conducta del Gobierno, lejos de ser digna de censuras es, por lo menos en mi humilde concepto, digna de aprobación, desde que en un caso veló por la salubridad pública, y en el otro impidió el atropello de la propiedad.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¡Muy bien! — (Aplausos en las galerías).

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Llamo al orden a las galerías. No tienen derecho para hacer manifestaciones.

CONCESION PELLE

El señor RIVERA. — Como dije hace un momento, señor Presidente, debo una breve respuesta a las palabras que ha pronunciado el señor Ministro de Hacienda en contestación a las observaciones que me permití formular en una de las sesiones anteriores.

El señor Ministro comenzó su exposición

sosteniendo que el Presidente de la República tiene la facultad de hacer concesiones de bienes nacionales de uso público, concesiones que, por mi parte, he considerado ilegales. La primera vez que hablé sobre este particular, concluí rogando al señor Ministro se sirviera señalar cuál era la ley que autoriza al Presidente de la República para hacer concesiones, y el señor Ministro se ha amparado en el texto del artículo 599 del Código Civil y en decretos reglamentarios dictados sobre la materia desde 1883.

Para demostrar al Senado y al señor Ministro que Su Señoría sufre de una equivocación, en cuanto a la aplicación que ha hecho de ese artículo, me voy a permitir darle lectura:

“Nadie podrá construir, sino por permiso especial de autoridad competente, obra alguna sobre las calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad nacional”.

Ahora bien: ¿cuál es la “autoridad competente” a que hace referencia el artículo ya citado? Tiene que designarla el legislador, y esto ha debido decir el señor Ministro y no invocar los decretos reglamentarios, que son emanados del Presidente de la República.

Aunque me sea un poco molesto, tengo que recordar al señor Ministro la disposición del artículo 3.º del Código Civil, que dice textualmente:

“Sólo toca al legislador explicar o interpretar la ley de un modo generalmente obligatorio”.

Por consiguiente, si un precepto del Código Civil, el artículo 599, expresa que sólo la “autoridad competente” puede hacer concesiones en esta materia y si en virtud del artículo 3.º del mismo Código es el legislador quien debe indicar cuál es esa autoridad competente, es indudable que el Presidente de la República no ha podido, legalmente, hacer la concesión de que me he ocupado. Como ve la Cámara, me encuentro en completo desacuerdo con el señor Ministro sobre este punto.

Es cierto que la ley de 1909 tuvo por objeto aliviar las tareas del Presidente de la República; pero la autorización que le concede para delegarla en el Ministro de Hacienda, no puede ser un antecedente para que se sostenga que el Presidente de la República está facultado para conceder los bienes nacionales de uso público. Esa ley contradice al Ministro y justifica mi tesis, puesto que aún para los arrendamientos de menos de tres mil pesos anuales, necesita el Presidente de la República una ley que lo autorice.

Para terminar esta parte, debo manifestar que espero que el señor Ministro, con más estudio de la materia y con mejor suerte que el que habla, habrá de encontrar y citar la ley que autoriza a S. E. el Presidente de la República para hacer concesiones en este sentido y no invocar los decretos reglamentarios emanados, como he dicho, del Jefe del Estado, ya

que este funcionario no puede concederse a sí mismo facultades que la Constitución Política no le ha otorgado.

En seguida, señor Presidente, el señor Ministro ha dicho que el decreto será modificado si tiene los defectos señalados en esta Cámara, y ha agregado que en caso de tener inconvenientes para el interés público, será derogado. Yo agradezco al señor Ministro esta parte de su declaración, que coloca la cuestión en el terreno en que yo deseo ver colocado a Su Señoría.

Su Señoría suspendió, a raíz de mis observaciones, los efectos del decreto de concesión, dejándola, en consecuencia, sin aplicación, y dejó, naturalmente, presumir que el señor Ministro ha tomado este plazo para estudiar los antecedentes, sin que se creen, intertanto, derechos para el concesionario. Yo espero que, por tratarse de una cuestión de interés público; de un permiso en que hay manifiesta inconveniencia para el Estado, y en que los errores cometidos con el decreto, son notorios, el señor Ministro de Hacienda acelere su estudio y pida los informes que se omitió pedir para dictar el decreto de 28 de Octubre y que, con esos informes, dicte pronto resolución sobre la materia, ya que no sólo se ha arrogado el Presidente de la República una facultad que no tiene, como es la de conceder el uso exclusivo de bienes nacionales de uso público, sino que, al hacerse esto, sin detenido estudio previo, se ha hecho con lesión del interés público, con menoscabo del provecho de las obras del puerto de Valparaíso, a virtud de crearse el propio Fisco un competidor en la persona de un concesionario que no ha sabido, ni querido, cumplir con las benévolas obligaciones que, en otros casos semejantes, le ha impuesto el Estado.

Es necesario que el Gobierno resuelva pronto esta cuestión, que afecta a un delicado punto constitucional y legal y que compromete seriamente los intereses nacionales y, muy especialmente, los de la provincia de Valparaíso.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Terminados los incidentes.

Va a votarse la indicación del señor Senador por Maule para celebrar sesión mañana de diez a doce.

—Votada esta indicación, fué aprobada por catorce votos contra seis.

—Durante la votación:

El señor RIVERA. — Sí, aunque no puedo asistir.

El señor GATICA. — No, porque no puedo asistir.

El señor ZAÑARTU (don Enrique). — Voto que sí, porque este debate se va alargando demasiado y es preciso terminarlo.

El señor ZAÑARTU (don Héctor). — Voto que sí, porque es indispensable despachar estos proyectos.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Aprobada la indicación.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

INTERPELACION. — CARENA DEL "LATORRE"

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Continúa la sesión. En la Orden del Día corresponde ocuparse de la interpelación promovida por el señor Senador por Santiago. Tiene la palabra el señor Ministro de Marina.

El señor BAÑADOS. — Permítame una palabra, señor Presidente. Yo había terminado ayer mis observaciones, pero deseo hacer dos pequeñas rectificaciones. En la versión taquigráfica de mi discurso aparece la palabra acorazado con relación al "Chacabuco", debiendo decir "Crucero Chacabuco". Y, en seguida, en otra parte, se dice de que cuando un buque está sucio gasta menos carbón, siendo que dije todo lo contrario; pues, cuando los fondos de un buque están sucios, al navegar, gasta mucho más carbón. Espero que se rectifiquen estos dos pequeños errores.

El señor CLARO SOLAR (Ministro de Guerra y Marina). — El Honorable señor Senador ha concluido su interpelación sin formular un voto, limitándose a hacer algunas preguntas al Gobierno para que éste pida más antecedentes antes de resolver en definitiva sobre el viaje del "Almirante Latorre" al dique de Balboa.

La extensión que Su Señoría ha dado a las observaciones que ha formulado y la importancia de las mismas me van a obligar a dar también alguna extensión a esta respuesta, tanto por la cortesía que debo al señor Senador cuanto por la necesidad de exponer al Senado los antecedentes que tiene el Gobierno sobre esta materia.

El Honorable Senado debe comprender que estamos frente a un punto técnico - administrativo, en el cual, por un lado, el señor Senador por Santiago, por la inteligencia que le reconozco y dándole el valor y respeto que nos merecen sus observaciones, como las de cualquier otro miembro de esta Alta Corporación, y que aparece capacitado especialmente para tratar esta materia, considera que por el momento no hay urgencia en enviar al "Latorre" a carenar sus fondos.

Por otro lado el Gobierno tiene antecedentes e informes que ha recibido de los técnicos y de los responsables de la conservación y mantenimiento de la Escuadra.

En estas condiciones voy a dar a los señores senadores las razones que justifican, a mi juicio, la resolución que tiene el Gobierno de no tomar sobre sí la responsabilidad de prescindir de tales

informes, porque carece de criterio técnico para juzgar si están justificados o no y tiene que deferir a esos informes, para no asumir una responsabilidad futura, a menos que el Honorable Senado considere que está en situación de asumir esa responsabilidad.

Tres puntos abarca la interpelación del Honorable Senador, a saber:

- 1.º ¿Hay urgencia de que el "Almirante Latorre" vaya a carenarse a Balboa?
- 2.º ¿Puede hacerse esta operación en Chile?
- 3.º ¿Hay recursos para llevar a efecto esta operación?

Al lado de estos tres puntos fundamentales, Su Señoría ha tratado otros puntos que merecen especial consideración.

Su Señoría ha tratado una serie de puntos relacionados con nuestra Marina y especialmente con el acorazado "Almirante Latorre"; creo que es oportuno que comience por contestar estas observaciones, que, aunque no miran directamente al fondo de la cuestión, merecen una respuesta. Habría deseado contestar punto por punto, por la deferencia que me merece la palabra de Su Señoría; pero esto no es posible, y trataré de contestar las más importantes.

En la primera sesión el Honorable Senador comenzó por decir que S. E. el Presidente de la República estuvo de acuerdo con él para creer que el "Latorre" no debía ser enviado a Balboa y para que se hiciera venir al buque de Mejillones al sur.

S. E. ha tenido a bien manifestarme que en aquella conferencia se limitó a manifestar al Honorable Senador que, siendo los antecedentes los que Su Señoría señalaba, la conclusión a que llegaba era lógica; pero no estaba en ese momento el señor Presidente en situación de pronunciarse desde que no había sido el caso presentado a él por el Ministro de Marina.

Su Señoría dice en seguida que, a su juicio, este buque no debió ser adquirido y que hoy se le debe colocar en desarme para evitar los gastos crecidos que esto ocasiona.

No es éste el momento oportuno para discutir esta cuestión que hoy está resuelta de hecho; el momento oportuno habría sido el de la readquisición. Hubo readquisición porque, como la Honorable Cámara recordará, el Gobierno contrató la construcción de dos acorazados, que se llamaron el "Latorre" y el "Cochrane", que fueron requisados por el Gobierno inglés durante la guerra. Una vez terminada ésta, el mismo Gobierno puso a la disposición del nuestro esta unidad, acompañada de otras más pequeñas a precios muy convenientes, y entonces tuvo lugar la readquisición.

No es oportuno tampoco entrar a resolver si un país como el nuestro tan dilatado de costas, que debe defender y resguardar en un momento dado, tiene o no necesidad de grandes unidades de combate, porque esta es también una cuestión resuelta de hecho y que, por lo tanto, no vale la pena analizar.

El desarme de esta nave sería su destrucción. Para mantenerla en servicio hemos desarmado otras.

El desarme a mi entender, es decir, colocar un buque en el Apostadero de Talcahuano u otro puerto absolutamente fuera de servicio, dejar su maquinaria en condiciones de inmovilidad absoluta, sería, a mi juicio, la destrucción de la nave.

Es evidente que dentro de la situación de estrechez del Erario, esta nave debe ser mantenida con la tripulación mínima que se necesita para conservar su eficiencia. La tripulación de esta nave en servicio activo es de 1,197 hombres, pero puede ser rebajada a 850 para mantenerla en condiciones de estricta economía.

Observaba el Honorable Senador que al resolver el Gobierno enviar esa nave a Balboa, la mandaría con todo su estado mayor y que esta resolución significaba no sólo una manifestación de desconfianza para el capitán, sino que también ocasionaba un gasto exagerado.

El cálculo de la estadía de la nave en el extranjero es más o menos de veinte o veinticinco días.

El Gobierno no tiene el propósito de enviar esta nave con el estado mayor, es decir, con todos los elementos adjuntos a la insignia del Almirante; su propósito es el de que vaya el Almirante, tanto porque este jefe ha tenido intervención, puede decirse, en la construcción del "Latorre", cuanto porque hay conveniencia en que al lado del capitán—que dicho sea de paso, merece toda la confianza del Gobierno y de la superioridad naval—haya un consultor que pueda resolver cualquiera emergencia que se presentare en cualquier instante.

Y digo en cualquier instante, porque bien pudiera ocurrir que durante los días de la carena en Balboa se ofreciera alguna novedad que obligara al capitán a mantener una rápida y costosa comunicación con la superioridad naval chilena.

Por otra parte, los gastos que ocasiona el viaje del almirante, se reducen a la diferencia del pago de sus sueldos en oro.

Ha pedido el Honorable Senador que se le envíe la cuenta de los gastos que ha ocasionado la trafa al país del "Latorre" y de la escuadrilla que se adquirió con él. Esos antecedentes están ya a punto de terminarse su recopilación y tan pronto como estén listos serán enviados al Honorable Senado. Dijo además que en la lista de los gastos de la carena que se hizo al dreadnought en Enero último en Balboa figuraban ciertos cambios de zinc, que Su Señoría estimaba exagerados y preguntaba ¿qué clase de material es éste que exige un cambio tan frecuente? Si este zinc es de partes internas, no necesita ir al dique y si son externas el hecho sería digno de una mayor averiguación, pues no es posible colegir que un metal dure tan breve tiempo".

Las opiniones técnicas que sobre el particular he recogido manifiestan que el cambio de

zinc efectuado corresponde al objeto de su colocación, que es el de prevenir la acción galvánica en las partes adyacentes a las hélices, válvulas de fondo, etc., y por lo tanto, mientras mayor desgaste se encuentre en el zinc, mejor y más eficiente ha sido su empleo. Sería un defecto de calidad si el zinc no se deteriorara porque las oxidaciones forzosamente se producirían en tal caso en el casco, ejes propulsores, etc.

En los condensadores, las planchas protectoras de zinc a los tres meses se encuentran en estado de cambiarlas y en las calderas de este buque después de 28 días de trabajo su estado de desgaste exige el reemplazo de ellas, pues el frecuente cambio de planchas de zinc trae como consecuencia la conservación de sus partes más valiosas, como lo son los tubos y planchas de acero de que están construídas.

De manera que la observación de Su Señoría no tiene el alcance que Su Señoría le atribuye.

Manifestaba en seguida el señor Senador que entre los ítems que se contemplan para consumo de carbón hay uno "para resacar 300 toneladas de agua durante el viaje de ida y regreso: 60 toneladas a \$ 100: \$ 6,000".

A este respecto—decía Su Señoría—debo manifestar que todos los buques de guerra que he conocido en Chile tienen en su doble fondo estanques especiales para una considerable cantidad de agua dulce, a fin de surtir a la tripulación en un viaje largo; por consiguiente, me extraña que un formidable buque de guerra como el "Latorre", en un viaje tan corto como este, le sea necesario gastar 6,000 pesos en resacar agua. Es realmente un hecho curioso y digno de anotar, que este buque no tenga estanques de agua dulce para el servicio de la tripulación, para unos 15 días de viaje de ida y a la vuelta, podía tener agua en Panamá, si contra viento y marea se le envía a ese puerto".

El buque tiene estanques para 150 toneladas de agua. La provisión de agua de bebida le dura al buque tres o cuatro días. En la parte de los dobles fondos se emplean para el agua de reserva de las máquinas y los demás están utilizados para la provisión del combustible líquido y petróleo.

Ahora si el agua de reserva de las máquinas en un viaje de varios días se diera para cubierta, habría que evaporar para el servicio de las máquinas.

Por consiguiente, no es el caso de decir que exista un defecto en la construcción del buque, sino que los estanques tienen esté calculado para corto tiempo para el servicio y en todo caso, es necesaria la resaca de agua para que no falte este elemento.

El señor Senador, en sesión de 22 de Noviembre formuló una serie de preguntas relacionadas con la recepción del buque. Preguntó Su Señoría si el "Latorre" estaba en las condiciones requeridas para emprender una larga navegación como la que media entre Inglaterra y Chile, y si había sido entregado en buenas condiciones.

Se admiraba el señor Senador de que ha-

biéndose recibido el buque en Agosto o Setiembre del año 1920, hubiera habido necesidad de limpiar su fondo a su paso por el Canal de Panamá en Enero de 1921. El "Latorre" entró al dique, en Inglaterra, el 20 de Mayo, antes de ser recibido e izar en el la bandera nacional; fué revisado y entregado a Chile en el mes de Agosto; de manera que cuando el buque pasó por Balboa, tenía ya ocho meses en el mar después de su limpia. Si este buque no hubiera sido limpiado a su paso por Balboa, habría sido necesario haberlo hecho antes de ahora, resolviendo el problema que hoy ocupa la atención del Senado.

Cuando fué entregado este buque, no partió inmediatamente a Chile, porque el Almirantazgo inglés debía terminar, ciertos trabajos que se había comprometido a hacer. También la tripulación de la nave llegó a Europa en Agosto de 1920 y desde esa fecha hasta el día en que pudo partir la escuadra, hubo que esperar a que se terminaran las reparaciones acordadas con el Almirantazgo.

También le llamó la atención al señor Senador que al pasar este buque por Panamá hubiera adquirido petróleo. Ese petróleo se adquirió porque se consideró que era indispensable para el consumo de las máquinas, y también, para aprovechar el precio, que era muy inferior al que podía obtenerse en otras partes; además, trayéndolo el buque, se economizaba el flete que habría habido necesidad de pagar si ese artículo se hubiera comprado para ser entregado, en uno de nuestros puertos.

Entro ahora, señor Presidente, a tratar de la cuestión misma, o por mejor decirlo, la cuestión de fondo.

El primer punto planteado por el Honorable Senador en su discurso, como ya lo dije al comenzar, era este: ¿Hay urgencia en la carena del "Latorre"? En síntesis, Su Señoría sostiene que al Almirantazgo Inglés fija la carena de sus naves una vez al año, y que la demora no tiene otro riesgo que la disminución del andar de las naves. Manifestó que puede pasar mucho tiempo un buque de acero sin carenarse; y citó, al efecto, el casco del transporte "Angamos".

Agregó que si el efecto corrosivo del agua de mar fuera tan poderoso como indica la Dirección General de la Armada, no podrían existir los muelles de fierro; y que tampoco habrían podido permanecer los buques ingleses mucho tiempo en los mares de la China, porque no había allí diques para hacerles las reparaciones y limpieza del casco.

Se refirió, en seguida, a las reparaciones que se hicieron en Chile al "Capitán Prat" en 1906; citando también el caso del "Blanco Encalada".

Finalmente, recordó el señor Senador que hoy día han mejorado considerablemente las pinturas que se emplean en los cascos de los buques.

Procediendo por orden, expondré al H. Senado las razones que a juicio de los técnicos aconsejan la carena del "Latorre".

Los motivos que hay para que un buque entre periódicamente a un dique a carenarse, pueden ser de diversa índole.

En primer lugar, es necesaria la carena para rascar los costados y sacar los moluscos adheridos y para renovar la pintura de los mismos. Aún cuando los casos de los buques se pintan con una pintura especial, que impide durante un tiempo limitado la adherencia de los moluscos, transcurrido algún tiempo, por efecto de las sales del agua de mar, pierde esas propiedades y la pintura debe ser renovada. No se ha descubierto todavía una pintura que dure indefinidamente.

Sobre el particular cabe advertir que las aguas de los diversos océanos son de distinta naturaleza, y hay algunas que, por razones biológicas o de otro orden, son más perjudiciales que otras para los cascos de los buques.

En cuanto a la adherencia de moluscos a los costados de los buques, sabido es que ello da lugar a la corrosión de las planchas del casco, y también una mayor resistencia para moverse, lo que exige mayor potencia de máquinas para dar una velocidad dada.

El acorazado "Latorre", si mi memoria no me es infiel, tiene 6,500 metros cuadrados de superficie sumergida; de manera que si allí hay una gran cantidad de moluscos adheridos, perderá mucha parte de su eficiencia para desarrollar la debida velocidad. Es así como hoy día para obtener diez millas por hora, que es su andar económico, necesita 13 millas en las máquinas; y mientras más tiempo transcurra sin que se limpie su casco, naturalmente aumentará esa diferencia.

Esa disminución importa, como se comprende, un consumo extraordinario de carbón.

La necesidad de poner el buque en un dique, no es sólo para sacarle los moluscos y hacerle la pintura, sino que se aprovecha, también, para limpiar y recorrer las válvulas de inundación, aspiración y descargas de los circuladores y máquinas auxiliares y tapa-tubos sumergidos.

Ahorro al H. Senado la exposición de estos antecedentes porque creo que Sus Señorías, como yo, no estamos capacitados para entrar en esta clase de detalles.

Se aprovecha, también, para recorrer las bocinas y empaquetaduras de las hélices, que, por los mismos motivos anteriores, sufren desgaste por la continua permanencia en el agua, y deben renovarse o ajustarse periódicamente. Si esto no se efectúa a su debido tiempo, pueden producirse filtraciones por entre los ejes de las hélices y las bocinas, lo que ocasionaría erosiones en los ejes con perjuicio para el correcto funcionamiento de las máquinas del buque.

Basta exponer esto para darse cuenta de la importancia de la operación. Cualquier máquina necesita que se le haga una revisión en la empaquetadura de sus ejes para mantenerlos

en debidas condiciones. También se necesita poner un buque en el dique para recorrer los remaches del casco y cambiar periódicamente los que estén dañados. Sucede a veces que el metal de algunos remaches del casco, ya sea por haber sido sobrecalentados o haber recibido mayor número de golpes que otros, al ser colocados, se alteran sensiblemente en su naturaleza con relación a la del metal de las planchas que unen, estableciéndose así una diferencia de potencial que da nacimiento a acción galvánica entre ambos y trae por consecuencia o el desgaste del remache o el de la plancha, lo que hace que el remache se afloje y el agua del mar filtre al interior.

Como toda obra humana, en un casco de nave en que entran miles de miles de remaches, no se puede obtener para todos una temperatura exactamente igual. Sucede a veces en aquellos remaches que por no haber quedado bien ajustados permiten que cierta parte de ellos o de las planchas que unen quede en contacto directo con el agua del mar y se corroa con más facilidad que las demás partes del casco que han sido pintadas.

En la última estadía del "Latorre" en Balboa, hubo necesidad de cambiar los zinc y muchos remaches a la pala del timón. Esta pieza, de una gran superficie, está sometida a un enorme esfuerzo, lo que hace que los remaches se suelten un poco y permitan las filtraciones que origina su oxidación y desgaste.

El timón tiene una superficie enorme. No sé exactamente cuántos metros cuadrados tendrá; pero Sus Señorías comprenden que debe ser considerable para mover una masa de doscientos metros de largo y de un tonelaje de cerca de treinta mil toneladas.

Por consiguiente, los remaches del timón están expuestos a un desgaste superior a los demás y por eso se aprovechó la carena con el objeto de revisarlos.

La política del Gobierno de Chile en años anteriores había sido la de evitar la frecuencia con que los buques de acero deben entrar al dique, a fin de evitar los gastos que esto ocasiona y con este objeto se había tomado la costumbre de pedir nuestras naves forradas en madera y, algunas veces revestidas con planchas de cobre.

Para hacer esto con el "Latorre", habríamos tenido que contemplar un problema que tiene cierta importancia: en este caso no sólo hay que considerar el poder de las naves y el alcance de sus cañones, sino también la velocidad, y para hacer eso con el "Latorre" habría sido necesario aumentar su fuerza en 1,000 caballos, lo que habría sido un gasto inmenso e inútil, porque habría resultado mucho más costoso que limpiar el buque periódicamente. Sus Señorías saben que pasado cierto límite por cada milla de andar, el costo sube enormemente y el consumo de carbón aumenta en forma sensible; por esto, en buques como éste, es este un factor económico de importancia. Puedo afirmar que no existen acorazados forrados en el tipo del "Latorre".

Como ha dicho el Honorable Senador por Santiago, antes del año 16 los buques entraban al dique cada diez meses, pero en la ordenanza de servicio dictada ese año se dispone lo que sigue:

"1. Todos los buques de la Armada entrarán periódicamente al dique para carenar los fondos."

2. Estos períodos dependerán de la naturaleza de los cascos y de la calidad particular de las aguas en que se hubieren mantenido.

3. Como regla general, los buques sin forro deberán carenarse cada seis meses, y los con forro, cada dos años."

Estas son las disposiciones de nuestro Gobierno; veamos ahora las disposiciones del Gobierno inglés a este respecto.

El Honorable Senador leyó una de las disposiciones publicadas el año 19 en la orden 380 de 18 de Noviembre de 1910, que aparecen en un libro que se llama: "Admiralty Monthly Order volume".

El párrafo que leyó Su Señoría dice así: "La práctica de que los cruceros sean puestos en dique a intervalos de seis meses, no debe existir, y estos buques, como también los buques de combate en general, deberán como regla, ser carenados solamente una vez al año para la limpieza y pintado de sus fondos."

La carena o doqueo deberá ser llevada a cabo durante el tiempo que los buques se encuentren disponibles para su recorrido anual."

Esto se ha establecido en la Marina inglesa que tiene una cantidad de buques en sus puertos situados en los estuarios de los ríos, que son puertos militares donde se obtiene, por ser de agua dulce, una mayor duración de la limpieza de los cascos.

Pero, esta misma ordenanza, agrega lo siguiente:

"Si en algún buque se nota una reducción anormal de velocidad después de estar fuera del dique, más o menos 6 a 8 meses, este hecho debe ser comunicado al comandante en jefe de la Escuadra a que pertenece dicho buque, y si él lo considera necesario, debe pedir al Almirantazgo que el referido buque entre al dique sólo para limpiar y pintar el fondo."

Por consiguiente, la ordenanza a que se refiere Su Señoría no es rígida ni absoluta; es una regla general para una gran organización como es la de la Marina de guerra británica, que cuenta con elementos en todas partes para hacer la limpieza de sus buques con la debida oportunidad.

Pero todavía, dentro de esta gran organización, está previsto que si se nota una disminución en el andar, se comunique inmediatamente este hecho al Almirantazgo.

Todaya, en Marzo de 1920, después de la guerra, cuando se quiso colocar en disponibilidad a la escuadra sobrante en condiciones de ser vendida, se dictó una orden que dice así:

"Los destructores, torpederos, y embarcaciones clase P. en la lista disponible, no deben permanecer fuera del dique por un pe-

ríodo mayor de 12 meses, siempre que pueda ser esto evitado."

¿Qué demuestra esto?

Se trata de naves que se han dejado en disponibilidad, que no están en servicio y sin embargo se toman estas precauciones, con naves que están, además, en los estuarios de los ríos!

En seguida el 6 de Octubre, se dicta la siguiente disposición:

"Se ha decidido que los buques de combate en el Mediterráneo que puedan estar en Malta, cuando hayan permanecido fuera del dique entre 5 y 8 meses después de su última reparación, pueden ser doqueados con el propósito de limpiar sus fondos y pintarlos antes de que dejen el puerto, siempre que haya un dique a la mano para así evitar una recalada especial a Malta con el objeto indicado".

Esto no puede ser más preciso y está demostrando que la ordenanza que Su Señoría ha citado no es de carácter absoluto.

El señor BAÑADOS.—¿Me permite una palabra el señor Ministro?

Lo que la marina inglesa trata de conseguir es sostener la velocidad de sus buques en tiempo de guerra; pero esto no quiere decir que los cascos de las naves sean afectados con la falta de carena.

El señor CLARO SOLAR (Presidente).—Si el señor Ministro va a extenderse en consideraciones de otro orden, podría quedar con la palabra para otra sesión.

El señor CLARO LASTARRIA (Ministro de Guerra y Marina).—Si el Honorable Senado no se siente fatigado, le rogaría me permitiera concluir este punto que tomará solamente unos cinco minutos.

La interrupción del Honorable Senador voy a contestarla con más autoridad que la palabra del Ministro que habla:

"The Kin's regulations.—1913—tomo 1.0, página 378, dice refiriéndose a los diques: "La entrada a diques de los buques que se encuentren de estación en el extranjero queda a la discreción del Comandante en Jefe, y aunque no se fija una regla sobre la frecuencia con que éstos deben carenarse, los buques con fondos de acero deben entrar a dique con la frecuencia suficiente para impedir que tenga lugar ninguna corrosión".

La escuadra inglesa no está organizada para que sus naves anden constantemente; está organizada, como las de cualquier país, para que en tiempo de paz anden económicamente. Y por esto ha dictado esta disposición que deja al criterio de los comandantes, en mares extranjeros, sin consulta a otra autoridad, decidir sobre la carena del buque. Dice la ordenanza: "Los buques que están frecuentemente navegando, y para los cuales la economía en el consumo de carbón y el mantenimiento de la velocidad

son de la mayor importancia, deberfan entrar al dique, como regla cada seis meses.

"Los buques forrados en cobre o metal deben ser examinados una vez en seis meses por buzos o en dique; cuando al entrar en el dique se observe que el forro de cobre esté anormalmente sucio, se tomarán las medidas del caso para pintar el cobre del fondo con una mano de pintura antisucia en la próxima entrada al dique.

"En los puertos nacionales se enviará una lista de reparaciones con el presupuesto e informe de los técnicos al Almirantazgo para que éste se pronuncie antes que se ordene la entrada de un buque al dique, exépto en casos de "emergencia".

En los mares del Oriente hay diques, como en China y en sus vecindades, que permiten a la escuadra inglesa hacer el servicio de sus naves.

El Gobierno de los Estados Unidos tiene también sus reglas para esto y en su "Regulations for the Government of the Navy of the United States, / página 164, en el N.º 2703, se dice:

"Regulations for Governmente of".

"1913. (Página 164 1).—Frecuencia de entrada a diques, etc.

N.º 2703 (1) El buque si está en comisión para servicio activo, deberá entrar al dique, limpiarse y si no es forrado, pintarse a lo menos una vez en doce meses.

"Si se ofrecen oportunidades convenientes el buque puede entrar al dique en intervalos de más o menos seis meses; pero bajo ninguna circunstancia debe pasar más de un año sin entrar al dique, excepto con autorización del secretario de la marina. Los fondos de los buques no se deben limpiar por buzos, excepto en caso de urgente necesidad militar, y en este caso se debe tener especial cuidado de sacar lo menos posible de la capa de pintura. Siempre que un buque entre al dique se deben examinar por el ingeniero todas las válvulas en conexión con su departamento, como también las hélices y sus ejes, dejando constancia en el bitácora del estado en que se encuentran.

"El oficial del detall examinará todas las válvulas de fondo y el timón, como también todo otro accesorio que esté en la obra viva del casco, anotando en la bitácora las condiciones en que se han encontrado".

Estas son, señor Presidente, las reglas establecidas por los países que han llegado al es-

tado de mayor eficiencia en materia de naves y que coinciden completamente con las reglas establecidas por nuestra ordenanza relativas a las condiciones de conservación que deben tener las naves. Por consiguiente, no se trata de un simple capricho, cuando se pide que una nave éntre al dique, sino que se trata sencillamente de observar las reglas que la natural prudencia aconsejan, aquellas reglas que deben tener todas las personas que asumen la responsabilidad de una cosa, en su custodia y conservación, para evitar que una negligencia pueda hacerla perder eficiencia o valor de ella.

¿Qué diría el Honorable Senado, qué diría el país, si porque los civiles nos ponemos a discutir sobre la conveniencia o inconveniencia de limpiar los fondos o hacer la carena de una nave, ésta hubiera de tener un accidente en un momento dado? ¿Puede llegar la responsabilidad civil de nuestros hombres hasta al extremo de desentenderse en absoluto de lo que aconseja la experiencia, las reglas establecidas por todas las secuadras del mundo civilizado?

¿Cree el Honorable Senado que el Gobierno estaría en condiciones de botar el dinero por el puro placer de limpiar el casco de un buque? ¿Cree el Senado que sería discreto invertir una suma apreciable en el envío de esta nave a un puerto extranjero a carenarse por no contar nosotros con un dique donde hacerlo si fuera necesario?

Francamente, me encuentro absolutamente incapacitado para resolver esta materia, porque, o tiene el Gobierno confianza en sus reglamentos, en la opinión de los técnicos a cargo de la custodia y responsabilidad de los elementos de guerra, o no la tiene. Si tiene esa confianza, debe atenerse a las opiniones de los entedidos en materias de carácter estrictamente técnica como es esta; si no la tiene, lo que procedería sería reemplazar inmediatamente a esos funcionarios.

Este es el punto de vista en que parece que debe colocarse esta cuestión.

Lamento que haya llegado la hora de levantar la sesión, de manera que no puedo contestar inmediatamente, como hubiera deseado hacerlo, las otras consideraciones que ha hecho el señor Senador interpelante.

El señor CLARO SOLAR (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.